GABINETE DIRECTOR.
ASESORÍA JURÍDICA.
DPTO. AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y CONTROL DE GESTIÓN
SVR/ HGE/ PCS / CLL / EVL / FSM / CNA

MODIFICA GLOSAS DE PRESTACIONES QUE INDICA DEL SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NUEVOS Y BIOLÓGICOS DEL DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01692 03.07.2023

SANTIAGO,

VISTOS estos antecedentes; la providencia interna 1363, de fecha 19 de junio de 2023, de la Jefa (S) de Asesoría Jurídica; el memorándum 45, de fecha 16 de junio de 2023, de la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión; el memorándum 518, de fecha 2 de junio de 2023, del Jefe (S) del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 96 del Código Sanitario, "[e]*l Instituto de Salud Pública de Chile será la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en este Código y sus reglamentos*".

De su lado, conforme dispone el artículo 2 del Decreto Supremo 466, de 1984, del Ministerio de Salud "*corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud autorizar la instalación y el funcionamiento y el traslado de los establecimientos señalados, inspeccionarlos y velar porque ellos cumplan las disposiciones relativas a la materia que se contienen en el Código Sanitario, en este reglamento y en las normas técnicas que apruebe el Ministerio de Salud*".

SEGUNDO: Que, la normativa que se ha citado en el considerando que antecede enmarca el ámbito de competencias de esta Autoridad Sanitaria, la que necesariamente debe encontrarse actualizada en el desarrollo de las actividades y prestaciones que este Servicio realiza diariamente.

Lo anterior se traduce, en suma, en estudiar y mantener actualizadas las prestaciones que este Servicio otorga a sus usuarios de acuerdo las actividades que estos, como interesados, pretendan llevar a cabo en la medida que aquellas encuentren amparo en el ámbito de competencias del Instituto. Esta labor constante, basada en la servicialidad, eficiencia y eficacia con que el Instituto de Salud Pública de Chile debe llevar a cabo su función de acuerdo a lo prescrito por la ley en tal sentido, conlleva la necesaria tarea de evaluar, según sea el caso, la mantención, homologación, suspensión, modificación o eliminación de determinadas prestaciones en la medida que exista fundamento técnico y legal para aquello.

TERCERO: Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 1021, de fecha 21 de abril de 2023, se procedió –en lo que interesa- a homologar determinadas prestaciones, dentro de las cuales se encuentran los códigos N° 4160019 y N° 4160020, correspondientes a las glosas "Autorización de funcionamiento de droguerías o depósitos de productos farmacéuticos" y "Autorización de instalación de droguerías o depósitos de productos farmacéuticos", respectivamente.

Al respecto, el Jefe (S) del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos, a través de su memorándum 518, de fecha 2 de junio de este año, ha manifestado que los citados códigos deben ser objeto de determinados cambios. Particularmente, se requirió modificar su glosa a efectos de facilitar a los usuarios de dichas prestaciones el entendimiento de las mismas, procurando en definitiva que sus solicitudes sean tratadas de manera correcta y continua.

Atendido lo anterior, la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión, mediante su memorándum 45, de fecha 16 de junio de 2023, ha manifestado conformidad respecto a las modificaciones pretendidas y referidas previamente. Así, dado que el Departamento correspondiente ha gestionado la actualización de formularios y fichas técnicas correspondientes, se estima que ha de otorgarse mayor claridad respecto a los citados códigos para con los usuarios de los mismos. Por tales motivos, es necesario disponer en sus glosas la especificación de la actividad a que refieren, vinculadas ellas con las droguerías y los depósitos de productos farmacéuticos.

CUARTO: Que, fin de lograr la concreción de los fines y necesidades expuestos en las consideraciones que preceden, debe traerse a colación lo dispuesto por el artículo 61 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. En específico, aquel precepto determina en su literal f) que *"serán atribuciones del Director: f) Administrar los recursos y bienes del Instituto y velar por su inversión, uso y conservación de acuerdo con las normas que rigen la materia"*. Asimismo, no puede desoírse que el artículo 5 de la Ley N° 18.575 prescribe que la autoridad del Servicio deberá velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

QUINTO: Que, expuesto que fuere lo anterior, se hace necesario, como se indicó, modificar la glosa de las prestaciones que se expresarán en lo resolutivo de este acto, por lo que

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575; lo prescrito en la Ley N° 19.880; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 15, de 2023, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- MODIFÍCANSE las glosas de las prestaciones cuyos códigos se individualizan a continuación en la forma que pasa a expresarse:

N°	Código	Glosa Actual	Nueva Glosa
1	4160019	"Autorización de funcionamiento de droguerías o depósitos de productos farmacéuticos".	"Autorización de funcionamiento o ampliación de actividades o funcionamiento de la modificación o reapertura de planta física de droguería o depósito de productos farmacéuticos".
2	4160020	"Autorización de instalación de droguerías o depósitos de productos farmacéuticos".	"Autorización de instalación o ampliación o modificación de planta física de droguería o depósito de productos farmacéuticos".

2.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web institucional: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD * DIRECTOR * INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

QCO. RUBEN VERDUGO CASTILLO
DIRECTOR
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE * MINISTRO DE FE *

Transcrito Fielmente
Ministro de Fé
Mauricio Orellana Valdés

20/06/2023
Resol. A1/N° 619
Ref., S/R
ID N° 939583

Distribución:
- Asesoría Jurídica.
- Departamento Agencia Nacional de Medicamentos.
- Gestión de Trámites.
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.
- Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios.
- Sección Ventas.